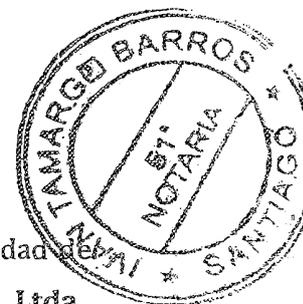


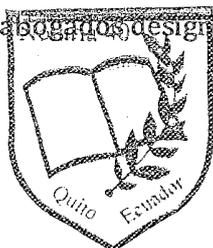
PODER



Conste por el presente documento que Patrick Schmidt-Bräkling, en mi calidad de Representante Legal, de la sociedad juwi Energías Renovables de Chile Ltda., domiciliada en Santiago de Chile, Av. Vitacura 2808 Oficina 801., por el presente documento confiero poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la abogada María de Lourdes Maldonado, ciudadana ecuatoriana que está domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, para que, a nuestro nombre y representación, pueda:

1) Actuar como Apoderado General de juwi Energías Renovables de Chile Ltda. En la República del Ecuador y frente a sus instituciones públicas y privadas, Cortes de Justicia y demás entidades públicas o privadas, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformativa publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. Representar legalmente, judicialmente y extrajudicialmente a la Sociedad juwi Energías Renovables de Chile Ltda., como socia o accionista de compañías ecuatorianas.;

2) Para que a nombre y representación de juwi Energías Renovables de Chile Ltda., pueda comparecer ya como actor o como demandado, en cualquier clase de juicio en el cual deba intervenir en defensa de sus intereses. Podrá, por tanto, presentar o contestar demandas civiles, penales, laborales, mercantiles, de inquilinato, administrativas, tributarias, de seguridad social, etc. Así mismo, podrá continuar con el trámite de juicios iniciados o que se iniciaren en contra de la mandante; podrán transar, presentar o impugnar pruebas, interponer toda clase de recursos, sean estos administrativos o de derecho. En fin, le confiere la mandante procuración judicial concediéndole para el efecto todas las facultades especiales que se determinan para el caso en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, procuración judicial para cuyo ejercicio el mandatario deberá obrar a través de abogados designados por ellos y deberán obrar en la forma que determina la ley;



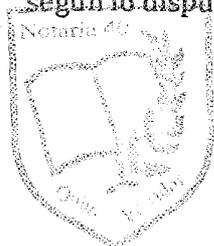


3) Para que a nombre y representación de Juwi Energías Renovables de Chile Ltda., pueda celebrar e intervenir en toda clase de actos y contratos que sean permitidos por la ley, incluyéndose la compra o venta de bienes muebles e inmuebles; hipotecar, preñar y/o gravar en la forma que a bien tenga, bienes de su propiedad; darlos en arrendamiento o anticresis, comodato, etc.; intervenir como socios o accionistas de compañías, suscribiendo y pagando acciones y/o participaciones y/o cuotas-partes, cediendo acciones y concurriendo a asambleas generales y votando en ellas como a bien tenga, integrando los órganos de administración y/o fiscalización de las mismas, cobrando los dividendos que en ellas me correspondan y, en fin, ejerciendo la totalidad de los derechos que como a socio o accionistas de tales compañías y/o sociedades de la naturaleza que fueren, le pudieren corresponder, sin limitación alguna; entre otros actos y contratos, y recibir o entregar la cosa o precio materia de dichos contratos, en especial, las que guarden relación a los derechos y obligaciones que le corresponden como socio o accionista de compañías ecuatorianas.

4) Queda facultada la mandataria para representar a Juwi Energías Renovables de Chile Ltda., ante toda y cualesquier autoridad administrativa, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etc., ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualesquiera otro orden o naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados; para presentar ante ellos cualesquiera solicitud, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere.

6) Intervenir, en nombre de su mandante, en todas las Juntas Universales, Ordinarias y Extraordinarias de Socios o Accionistas de sociedades ecuatorianas pudiendo a la vez delegar mediante carta o poder a otra persona siempre y cuando los estatutos de la sociedad ecuatoriana lo determine.;

7) Emita anualmente la lista de los Socios o Accionistas de Juwi Energías Renovables de Chile Ltda., que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país.



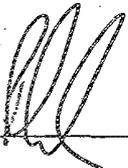


En fin, el señor Patrick Schmidt-Bräkling, Representante de la sociedad extranjera, de la compañía juwi Energías Renovables de Chile Ltda., por el presente otorga y confiere a su apoderado, todas las facultades y autoridades dentro del susodicho territorio ecuatoriano para efectuar cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados o para cualquier otro propósito en relación con el manejo del poder, la protección de los intereses y vigencia de los derechos de la sociedad juwi Energías Renovables de Chile Ltda., como socia o accionista de compañías ecuatorianas, dentro de los límites especificados y como si la sociedad mandante lo pudiera hacer o lo hiciera si actuara personalmente

10) Este poder tiene una vigencia hasta el 30 de junio 2016.

En Santiago, 09 de Noviembre de 2015.

Sr. Patrick Schmidt-Bräkling




El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) <u>Patrick Schmidt-Bräkling</u>	
Santiago,	<u>11 NOV 2015</u>
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ Oficial de Legalizaciones	

AUTORIZO LA FIRMA DE DON PATRICK SCHMIDT-BRAKLING C, I N EXT
 24231340-2 NAC. NAC. EN REO. DE JUWI ENERGIAS RENOVA
 BLES DE CHILE LTDA STGO, 9/11/2015ma/x/



Patricia LOPEZ RODRIGUEZ
Oficial de Legalizaciones

Página 3 de 3



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2169/2015

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de PATRICIA LOPEZ RODRIGUEZ, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 11 de Noviembre del 2015

DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.

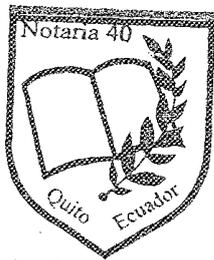


Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<78>><<SANTIAGO>><<Y-1124135, SCS30-10005>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)

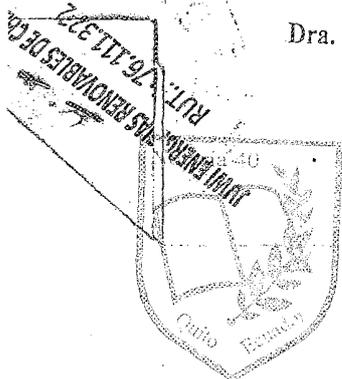


Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 18 NOV 2015

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dra. Paola Andrade Torres

CBRS

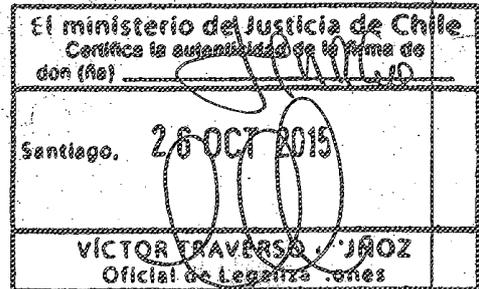
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 44542 número 30877 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010 correspondiente a la sociedad "juwi Energías Renovables de Chile Limitada", que los socios le hayan puesto término al 23 de octubre de 2015.

Santiago, 26 de octubre de 2015.



Carátula: 10240762
Notaria 40



Cód. de verificación: Cw/0c42fa-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad
y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl,
donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Dra. Paola Andrade

Torres
CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL

26 OCT 2015





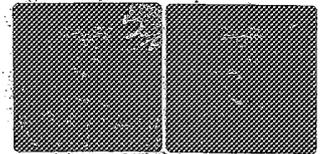
OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2058/2015

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 26 de Octubre del 2015

DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.



Arancel Consular: III 15.8

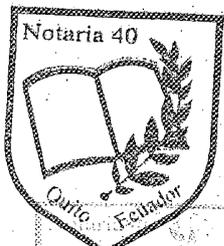
Valor: US \$ 50,00

LEG<<178>> <<SANTIAGO>> <<Y-1124044, Y-1124045, SCS5-13485, SCS5-13486>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 18 NOV. 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARAGESIMA

Dra. Paola Andrade Torres

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

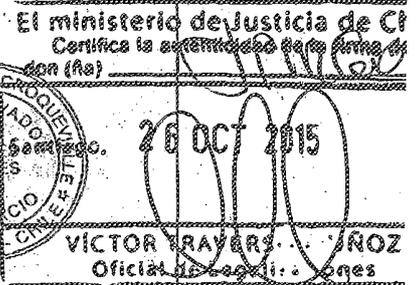
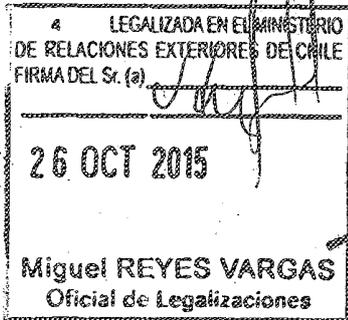
El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "juwi Energías Renovables de Chile Limitada", y que rola a fojas 44542 número 30877 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 23 de octubre de 2015.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

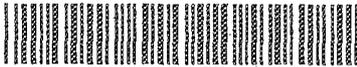
Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 26 de octubre de 2015.



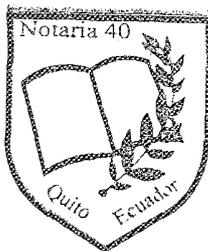
Carátula: 10240763

juwi Energías Renovables de Chile Limitada

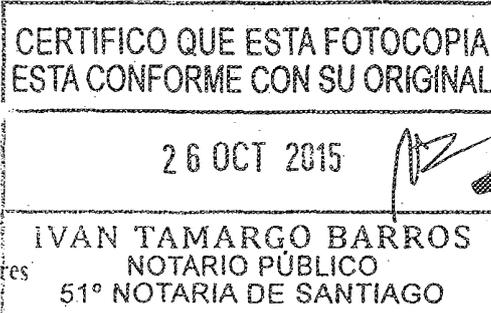


Código de verificación: 9c42fb-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Dra. Paola Andrade Torres



HR/LF

Nº 30877

CONSTITUCION

JUWI ENERGIAS RENOVABLES

DE CHILE LIMITADA

Rep: 33670

C: 4755845

Santiago, treinta de Agosto del año dos mil diez.- A requerimiento de don Marko Jurgensen Kroneberg, procedo a inscribir lo siguiente: Germán Rousseau del Río, Notario Público reemplazante del Titular Vigésima Segunda Notaría Santiago, don Humberto Santelices Narducci, El Bosque Norte cero cuarenta y siete, Las Condes, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, juwi Holding AG y juwi Wind GmbH, ambas Energie-Allee uno, cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y seis Wörrstadt, Alemania; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada "juwi Energías Renovables de Chile Limitada". Domicilio: Santiago. Objeto: a) El desarrollo de proyectos de energía eólica, energía solar y bioenergía, la planificación, realización y operación de centrales generadoras e instalaciones complementarias y, en general, generación de energía de fuentes renovables; b) La adminis-

tración por cuenta propia o ajena toda clase de negocios, agencias, representaciones, licencias, marcas co-

merciales, empresas o bienes de cualquier naturaleza; c)

Prestación de toda clase de servicios y asesorías a ter-

ceras personas, naturales o jurídicas, en materias de

energía eólica, energía solar y bioenergía u otros simi-

lares; d) La compra, venta, permuta, arrendamiento, im-

portación, exportación, administración e inversión en

toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales e in-

corporales; e) Constituir, formar parte o adquirir dere-

chos o acciones en sociedades de personas o de capital;

y f) Cualquier otra actividad que los socios acuerden.

Administración y uso de la razón social: corresponderá a

juwi Holding AG, quién la ejercerá a través de uno o más

Stamp: 30 OCT 2010

Stamp: 30 OCT 2010

Stamp: MIGUEL RIVERA VARGAS

Stamp: Notario



Dra. Paula Andrade Torres

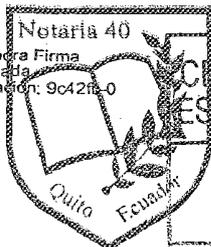
mandatarios designados al efecto por escritura pública.
 Capital: un millón de pesos, que los socios aportarán dentro del plazo de tres años a contar fecha constitución, a medida que las necesidades sociales lo requieran, debiendo juwi Holding AG pagar novecientos noventa mil pesos y juwi Wind GmbH pagar diez mil pesos. Duración: cinco años contados desde la fecha de la constitución social, plazo que se entenderá renovado en forma automática, tácita y sucesiva por períodos iguales de tres años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, mediante declaración que deberá efectuarse por medio de escritura pública anotada al margen de la inscripción social, con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del plazo original o de una cualquiera de las prórrogas que estuviere corriendo. Santiago, veinticuatro de Agosto de dos mil diez. Germán Rousseau del Río, Notario Público.- Hay firma ilegible.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.



4 LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
 FIRMA DEL Sr. (a) *[Firma]*
 26 OCT 2015
 Miguel REYES VARGAS
 Oficial de Legalizaciones

El ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de don (Aa) *[Firma]*
 Santiago. 26 OCT 2015
 VICTOR TRAVERSO JNOZ
 Oficial de Legalizaciones

Documento incorporado a Firma Electrónica Avanzada Código de Verificación: 9c42f110



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ESTÁ CONFORME CON SU ORIGINAL
 26 OCT 2015 *[Firma]*
 IVAN TAMARGO BARROS
 NOTARIO PÚBLICO
 51° NOTARIA DE SANTIAGO



Dra. Paola Andrade Torres

Continuación de Notas Marginales

Por escritura pública de fecha 3 de Mayo 2013, otorgada en la notaría de don Eduardo Avello C., Repertorio N° 9.848-2013, se da cuenta del cambio de nombrel de los socios de la del centro: el socio juwi Holding AG, hoy su Razón Social es: " juwi Ag " y del socio juwi Wind GmbH su Razón Social es " juwi Energieprojekte GmbH ".- Santiago, 10 de Mayo 2013.- Luis Maldonado C

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 3096 número 2065 del año 2014.

OLM-Por escriturade fecha 20/03/2013, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello C. el compareciente Ricardo Mena Sánchez, en representación de Juwi AG,

administradora de la del centro, viene en revocar los poderes que señala escritura y confiere poder a los señores Alejandro Lobo-Guerrero R. y Patrick Schmidt -Bräkling y otros que indica escritura . Santiago, 14 de enero de 2014.- Luis Maldonado C

REVOCACIÓN inscrita a fojas 3098 número 2066 del año 2014.

OLM-Por escritura de fecha 28/05/2013, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello C. el compareciente don Ricardo mena Sánchez, en representación de Juwi AG, administradora de la del centro, viene en revocar los poderes conferidos en escritura de fecha 20/03/2013, a los señores Guillerma E. Zúñiga G. Gabriela Gassibe Rodrigo Alfonso Mune, Mondáca, Nicole Coquelet



Dra. Paola Andrade Torres

Continuación de Notas Marginales

Frazier , Wolfgang Mayer y Carlos Fabian Zygier.,
manteniéndose vigente los conferidos a don Alejandro
Lobo-guerrero Rodríguez y Patrick Schmidt Bräkling .
Santiago, 14 de enero de 2014.- Luis Maldonado C



LEGALIZADA EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr. (s) _____
26 OCT 2015
Miguel REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

El ministerio de Justicia de Chile.
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) _____
Santiago, 26 OCT 2015
VICTOR TRAVERSO JNOZ
Oficial de Legalizaciones



Documento incorporado a firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: 20216-01

Dra. Paola Andrade Torres

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL
26 OCT 2015
IVAN TAMARGO BARROS
NOTARIO PÚBLICO
51° NOTARIA DE SANTIAGO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

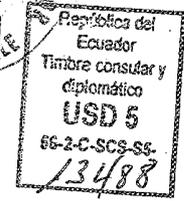
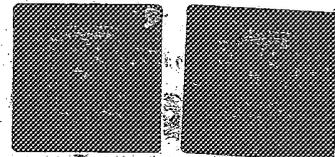
LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2059/2015

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 26 de Octubre del 2015

[Firma manuscrita]

DANIA ONORA DE LEON NAZARENO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<178>> <<SANTIAGO>> <<Y-1124046, Y-1124047, SCS5-13487, SCS5-13488>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 18 NOV. 2015

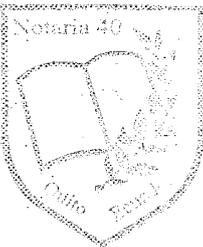
DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMO

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

16 FEB 2016

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO (S)



Dra. Paola Andrade Torres

2-3232-71
RUTE: 1332-71

